



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	DIVISORIO
Demandante	ANA MARÍA MORENO MUÑETONES Y OTROS
Demandado	JORGE MORENO MUÑETONES
Radicado	05001 31 03 013 2020 00089 00
Asunto	INCORPORA – RECONOCE PERSONERÍA

Visto el memorial que antecede este proveído que contiene la contestación a la demanda allegada por el único accionado a través de apoderado judicial, se tomarán las siguientes decisiones:

En primer lugar, se incorpora la réplica al escrito inaugural, allegada intempestivamente, toda vez que el término precluyó desde el 1º de febrero de 2021 y el escrito se radicó el día 2 del mismo mes y año -folios 253 y siguientes-.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar al abogado Jhon Jairo Cañas Acevedo identificado con T.P. 307.437 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por el señor Jorge Moreno Muñetones -artículos 74 y siguientes del C. G. del P.-.

En tercer, y último lugar, se tiene que al alcanzar firmeza este proveído, se continuará con el trámite del proceso como tal.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79588189fb088581119d796f55896323ae151286ffe14e1a33fd1e5e3ad2f1ce**

Documento generado en 26/02/2021 01:19:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>